



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Se me corre vista en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8 y el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial Avellaneda–Lanús, provincia de Buenos Aires, en la causa seguida contra Kevin Isaías T , a cuyo respecto el juzgado nacional dispuso el procesamiento con prisión preventiva por el delito de encubrimiento agravado por ánimo de lucro, por la gravedad del hecho precedente y por tratarse de un funcionario público, en concurso real con supresión de chapa identificatoria. T habría sido encontrado en esta ciudad en poder de un automóvil sustraído unos días antes en territorio bonaerense.

Más allá del acierto o error en el procesamiento dispuesto contra el imputado por el juzgado nacional en orden al delito de encubrimiento, la relación de alternatividad existente entre la sustracción y su posible encubrimiento posterior (Fallos: 315:1617; 318:182, entre otros) impone la necesidad de que el juzgado provincial que conoce de la sustracción continúe la investigación y dicte un auto de mérito que defina debidamente la situación jurídica de T respecto del delito contra la propiedad perpetrado en jurisdicción bonaerense, pues es el titular de aquella sede a quien, en definitiva, corresponde discernir el grado de responsabilidad que pudo caberle en ese delito (conf. Competencia n° 35, L. XLVIII, “Romero, Pablo s/ encubrimiento”, resuelta el 29 de mayo de 2012 y Competencia CCC 51831/2023/2/CS1, “Gutiérrez Vaca, Luis Ángel s/incidente de incompetencia”, resuelta el 24 de abril de 2025), sin perjuicio de lo que de ello surja.

Por lo demás, de acuerdo a la doctrina del Tribunal en Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia N° 602, L. XLIV “Galarza, Juan José s/denuncia”, resuelta el 25 de noviembre de 2008, la investigación de la sustitución de placas verificada en esta Capital -infracción al artículo 289, inciso 3° del Código Penal- corresponde al juzgado nacional.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.12.2025 12:24:33